Núm. 204. Lunes 6 de Septiembre de 1948. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL · MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea..........	1 50
Particulares y otras entidades (año)...............	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 61

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público, para general conocimiento, que durante el próximo mes de septiembre, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de pan y harina destinada a panificación:

Los precios que corresponden para las distintas modulaciones de pan establecidas y rendimientos mínimos a obtener, son los que se detallan a continuación:

1.ª categoría,	80 gramos......	0 45 pesetas.	124 por 100 rendimiento.
2.ª »	, 100 »	0 40 »	125 » » »
3.ª »	, 150 »	0 45 »	126 » » »
3.ª infantil,	100 »	0 30 »	125 » » »
3.ª mineros,	450 »	1 25 »	132 » » »

Las características de las distintas raciones y tolerancia en el peso, para pesadas globales, serán las determinadas en los artículos 9.° y 11.° de la circular núm. 469 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Para la venta de harina destinada a panificación, regirán los siguientes precios oficiales:

	ZONA 1.ª Pesetas Qm.	ZONA 2.ª Pesetas Qm.
Categoría 1.ª..............................	625 72	639 53
» 2.ª..............................	427 52	441 33
» 3.ª 150 gramos................	305 44	319 25
» 3.ª 100 » infantil..........	302 52	316 33
» 3.ª 450 » mineros.........	293 92	307 73

Cuantas infracciones se cometan por incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la circular antes citada.

Soria 31 de agosto de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Oficio-circular

No habiendo dado cumplimiento las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes que a continuación se expresan, al servicio ordenado por esta Jefatura provincial en circulares números 40 y 42 publicadas en el *Boletín oficial de la provincia* de 18 y 26 de junio último relacionadas con el envío de un resúmen de la superficie sembrada de legumbres secas y tubérculos en sus respectivos términos municipales en la campaña 1948-49, por el presente se les requiere que, si en el improrrogable plazo de *cinco días*, no remiten los citados resúmenes, sin más aviso ni recordatorio, se incoará a las morosas el oportuno expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

Soria 27 de agosto de 1948.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes. 1217

Delegaciones que no han remitido el resúmen de legumbres

Acrijos, Alcozar, Aldehuela de Agreda, Almazúl, Beltejar, Blocona, Bocigas de Perales Borjabad, Bretún, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castil de Tierra, Cidones, Collado (El), Cubilla, Cuevas de Ayllón, Duruelo de la Sierra, Espejón, Fuentearmegil. Fuentebella, Fuentelarbol, Fuentepinilla, Gómara, Hinojosa del Campo, Huérteles, Judes, Laina, Ledesma de Soria, Liceras, Matanza y Modamio.

Montenegro de Cameros, Muriel Viejo, Navaleno, Nograles, Noviales, Ocenilla, Oncala, Perera (La), Pinilla del Campo, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Rejas de San Esteban, Rioseco de Soria, Salinas de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Tajahuerce, Talveila, Torreblacos, Vadillo, Valderrodilla, Valderromán, Vega y Lería (La), Velilla de San Esteban, Villaciervos, Villar de Maya y Zayas de Torre.

Delegaciones locales que no han remitido el resúmen de patatas

Abejar, Alcubilla de Avellaneda, Aldehuela de Agreda, Almarza, Almazúl, Barcones, Beltejar, Blocona, Bocigas de Perales, Borjabad, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Cidones, Cortos, Cubilla, Cuevas de Ayllón, Chércoles. Espejón, Fuentearmegil, Fuentes de Agreda, Gómara, Hinojosa del Campo, Iruecha, Jodra de Cardos, Judes, Laina, Ledesma de Soria y Liceras.

Matanza, Montejo de Tiermes, Montenegro de Cameros, Noviales, Ocenilla, Pinilla del Campo, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Radona, Rejas de San Esteban; Rioseco de Soria Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, San Felices, Santa Maria de las Hoyas, Tajahuerce, Talveila Torreblacos, Vadillo, Vadeavellano de Tera, Valderrodilla, Valderromán, Villaciervos y Zayas de Torre.

Nota

Junta provincial de Precios

DE INTERES PARA LOS INDUSTRIALES PANADEROS DE LA PROVINCIA

Se hace saber a todos los industriales panaderos de la provincia que, a partir de esta fecha, pueden presentarse en las fábricas proveedoras, al objeto de percibir las cantidades satisfechas al Servicio Nacional del Trigo en concepto de diferencias de precios de las existencias de harina en 31 de mayo próximo pasado declaradas ante dicho organismo.

Soria 28 de agosto de 1948.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada. 2218

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.°, de la circular núm. 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de los que hayan sido expedida en localidad diferente a este capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre próximo en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeuntes durante el referido mes:

Ultramarinos.—Tienda núm. 21, Manuel Ruiz, sita en Benito Aceña, 12.

Panadería.—Tienda núm. 5, viuda Eulogio Ibañez, sita Bernardo Robles, 3.

Soria 26 de agosto de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 2220

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTACION

nacional de trabajo para las actividades de la Confección, Vestido y Tocado

(Continuación)

a) Confección a la medida.

Personal femenino:

Vistera.

Montadora.

Oficiala costurera.

Ojaladora a mano.

Planchadora.

Bordadora a mano.

Ayudanta (en todas las categorías).

Especialista.

b) Confección en serie.

Personal masculino:

Oficial cortador.

Personal femenino:

Repasadora.

Vistera.

Montadora.

Oficiala costurera.

Ojaladora a mano.

Ojaladora a máquina.

Planchadora.

Ayudanta (en todas las categorías).

Especialista.

II.—Lencería artística y corriente para señora y niño.

M.C.D. 2022

Confección a la medida y en serie.
Personal femenino:
Cortadora.
Oficiala de taller.
Bordadora a mano.
Bordadora a máquina.
Maquinista.
Reproductora de dibujos.
Picadora de dibujos.
Pasadora de dibujos.
Planchadora.
Ayudanta (en todas las categorías femeninas).
III.—Corsetería.
Confección a la medida y en serie.
Personal masculino:
Oficial cortador.
Ayudante de cortador.
Personal femenino:
Oficiala cortadora.
Oficiala de encargos.
Maquinista.
Ayudante (para todas las categorías anteriores.
Planchadora,
Especialista.
B) Confección de prendas exteriores de señora, caballero y niño.
I.—Sastrería a la medida.
Personal masculino:
Oficial de sastrería.
Ayudante de oficial de sastrería.
Oficial planchador.
Personal femenino:
Oficiala de sastrería.
Ayudanta de oficiala de sastrería.
Oficiala composturera.
Pantalonera.
Chalequera.
II.—Confección de prendas de sastrería fina en serie.
Personal masculino:
Marcador cortador.
Contador.
Forrador.
Oficial de sastrería.
Ayudante de oficial de sastrería.
Planchador.
Personal femenino:
Oficiala de sastrería.
Ayudante de Oficiala de sastreria.
Oficiala de confección en serie.
Maquinista.
Maquinista de máquinas especiales.
Repartidora.
III.—Confección económica en serie o «mantecaire».
Personal masculino:
Oficial cortador.
Ayudante de oficial cortador.
Personal femenino:
Costurera.
Ojaladora a mano.
Ojaladora a maquina.
Planchadora.
Oficiala de corbateria.
Costurera.
Maquinista.
Planchadora.
Especialista
IV. Modisteria a la medida.
Personal masculino:
Oficial de modisteria.
Personal femenino:
Oficiala de modisteria.
Ayudante de oficiala de modisteria.
Bordadora a mano.
Bordadora a máquina.
Ayudanta de bordadora.
V.—Confección de modistería fina en serie.
Personal masculino:
Oficial de modisteria.
Personal femenino:
Oficiala de cortadora.
Oficiala de modisteria.
Ayudanta de oficiala de modisteria.
Bordadora a mano.
Bordadora a máquina.
Ayudanta de bordara.
VI.—Gabardinas e impermeables.
Serán oficios básicos los señalados en el número II de esta Sección *B*), añadiendo el siguiente:
Oficial engomador.
C) Confección de complementos del vestido:
I.—Corbateria y pañolería de fantasia.
Personal masculino:
Contador.
Ayudante de contador.
Personal femenino:
Oficial de corbateria,
Costurera.
Maquinista.
Planchadora.
Rasgadora o rayadora.
Especialista.
II.—Gorrería de todas clases y sombrerería de señora.
a) Confección de gorras.
Personal masculino:
Contador.
Planchador.
Ayudante de planchador.
Personal femenino:
Oficiala de gorreria.
b) Confección de sombreros de señora.
Pesonal marculino:
Enformador u hormador.
Personal femenino:
Oficiala de sombrerería.
Ayudante de Oficiala de sombrerería.
III.—Mantonería bordada.
Personal masculino:
Oficial dibujante.
Personal femenino:
Estarcidora.
Ayudanta de estarcidora.
Bordadora a mano.
Bordadora a máquina.
Ayudanta de bordadora.
Repasadora.
Ayudanta de repasadora.
Picadora.
Flequera.
Aprestadora.
Ayudanta de aprestadora.
Planchadora dobladora.
IV.—Velos, mantos y mantillas,
Personal femenino:
Oficiala.
Ayudanta de oficiala.
Repasadora.
V.—Pañolería corriente.
Personal femenino:
Cortadora.
Costurera maquinista.
Planchadora.
Plegadora.
Repasadora.
Preparadora.
Acabadora.
Marcadora.

(*Se continuará.*)

Consejo provincial de Educación Nacional de Soria

COMISION PERMANENTE

Convocatoria para Maestros y Maestras

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por decreto de 24 de octubre de 1947, se abre convocatoria para proveer, con carácter interino, las Escuelas vacantes de la provincia, concediéndose al efecto un plazo de quince días naturales para la admisión de peticiones, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el *Boletin oficial de la provincia.*

Pueden tomar parte en la misma:

a) Maestros y Maestras con servicios interinos.

b) Id. íd. que hayan terminado los estudios del Magisterio.

Presentarán los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión, reintegrada con póliza de 1'50 y un sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

Certificado de estudios acreditativo del año en que terminó éstos.

Id. de haber hecho el depósito para la expedición del Título profesional.

Id. de no tener antecedentes penales.

Id. de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la profesión.

Id. de no padecer tuberculosis.

Id. de haber realizado el Servicio Social o, en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento (las Maestras).

Documento que acredite conducta intachable en todos los aspectos.

Los Maestros que hayan regentado Escuela con carácter interino o sustituto, solamente tienen que acompañar a la instancia hoja de servicios y certificado de no tener antecedentes penales, en el caso de que haya transcurrido mas de tres meses desde la fecha de cese en el último destino.

No serán admitidos expedientes incompletos, bien por falta de reintegro o por carecer de alguno de los documentos que instruyen el mismo.

Soria 1 de septiembre de 1948.—El Secretario, V. Enrique Carnicero.—V.º B.º—El Presidente, Julian Garcés.

REQUISITORIAS

Francisco Delgado Barrios; hijo de Tomás y de Gregoria, natural de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria, de 24 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1'563 metros, pelo royo, cejas al pelo, ojos azules, frente deprimida, nariz roma, boca regular, barba redonda, estado soltero, oficio labrador, domiciliado últimamente en Almaluez (Soria), y sujeto a expediente judicial número 1058 46, como presunto autor de una falta grave del art. 434 del Código de Justicia Militar; se presentará en el término de quince días en el Juzgado de la Agrupación Mixta de Montaña, núm. 13, en Huesca, sito en la calle San Lorenzo (Cuartel de la Merced), ante el Juez Militar de la citada Unidad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectua.

Huesca 30 de agosto de 1948.—El Teniente Juez Instructor, (ilegible)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario núm. 112 del año actual, sobre estafa de mil quinientas pesetas a Angel Calvo Pérez, vecino de esta ciudad, domiciliado en la plaza de San Pedro núm 10, y por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo alto, cara alargada, moreno, vistiendo, mono azul, llevando en el mismo un emblema de automovilismo, con gorra vasca, con gafas de concha, para que en el término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oido en el sumario expresado; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de citado individuo, supuesto autor del hecho, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Soria a 19 de agosto de 1948.—Amando García Royo.—El Secretario, P. S., Luis Maín. 2208

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Quintanilla de Tres Barrios y Yanguas.

Habilitación de créditos

Peñalba de San Esteban.

Suplementos de crédito

Chaorna, Maján, Arcos de Jalón y El Royo.

Cuentas municipales

Ejercios de 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946 y 1947.—Alcubilla de Avellaneda.

Ejercicios de 1946 y 1947.—Borobia.

Ejercicio 1947.—Aylagas, Quintanilla de Tres Barrios, Nafría de Ucero, Berlanga de Duero, Almazúl, Puebla de Eca, Fuentes de Agreda y Los Rábanos.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022